conestan̄ia carta apresenteis y la hagan tar
mento den-tro de sesenta dias contados
desde el dicho dia fecha desta nuestra carta so pena
cada uno de los que lo contrario hiziere o consintiere
hazer por cada vez que fuere rebelde o inobediente
diez mill mrs. para la nuestra camara y fisco
y mas mandamos al dicho nuestro corregidor
que de la dicha vara de justicia que tiene
en nuestro nombre a cualquier o cualesquier
que pasaren contra lo en esta nuestra carta
contenido o contra parte dello execute
en sus personas y bienes por todo rigor
de derecho y por la dicha pena la qual
nos por la presente damos por executada
en el que fuere rebelde o inobediente
para lo qual todo que dicho es y cada cosa
y parte dello le damos poder cumplido
con todas sus incidencias y dependencias
anexidades y conexidades y no fagades
ende al por alguna manera so pena de la
nuestra merced y de cien mill mrs. para
la nuestra camara y fisco sobre dicho
y mandamos que vos el dicho nuestro
corregidor que ante vos pasare
ante escribano publico mandeis dar
y deis al que la pidiere testimonio
o testimonios de la dicha nuestra
carta signados de escribano publico
para que en todo tiempo nos sepamos
como se cumple nuestro mandado
Dada en la villa de Valladolid a veinte
y tres dias del mes de julio de mill y
quinientos y sesenta y seis años
Yo el Rey
Por mandado de su magestad
Juan de Ybarra
Registrada
Juan de Ybarra
Chançiller

Sena

Renunciacion

Martin Nabarro de Aguelarra vezino
de la ciudad de Loxa digo que por la presente renuncio
mi oficio de regidor de Tamames que tengo
en nombre de Juana Abarzuza de Aguelarra mi
hermana de quien soy curador que la dicha
Aguelarra mi hija y qualesquier otras personas
a quien conforme a derecho pertenesca
de renunciacion en la dicha mi hija
que son personas en quien concurren las
calidades que se requieren para poder renunciar
y suplico a su magestad haga merced del dicho oficio
a la dicha mi hija o a quien mas fuere servido
no aviendo renunciado sino en la dicha
de que tengo en mi poder bastante poder
para renunciar en mi hija y en mi nombre
y para usar del oficio quando sea
de edad para ello como mas largamente
en el dicho poder se contiene y para
testimonio dello lo firme de mi nombre
en Loxa a veinte y quatro dias del mes
de Agosto de mill y quinientos y sesenta
y seis años
Martin Nabarro de Aguelarra
Testigos que fueron presentes a lo que dicho es
Alonso de Aguilar escribano de su magestad
y Juan Martinez de Salazar vezinos
de la villa de Valladolid
Yo el dicho Alonso de Aguilar escribano de su magestad
doy fee que conozco al dicho Martin
Nabarro de Aguelarra otorgante
en mi presencia
Alonso de Aguilar
Yo el dicho Alonso de Aguilar escribano de su magestad
fui presente a lo que dicho es
Alonso de Aguilar